



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2025-MDP-A

pacaipampa, 11 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 203-2023-MDP-RRHH de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; El Informe N° 108-2023-MDP-UAJ de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; La Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes N° 2669 de fecha 08 de agosto del 2024, suscrita por el servidor Sr. Orlando Neira Caucha; El Informe N° 010-2025-MDP-RRHH de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; El Informe Legal N° 105-2025-MDP-UAJ de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general" y bajo el numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas".

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 1° señala que la carrera administrativa regula el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que con carácter de establece prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Asimismo en su artículo 2° del mismo D.L delimita quienes forman parte de la carrera administrativa al establecer que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en la que sea aplicable.

Que, el artículo 144° y 145° Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Artículo 144.- El subsidio por



fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En este aspecto existen dos tipos de subsidios. **a). Subsidio por Fallecimiento** que completa a su vez dos supuestos **a.1** subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden ex concluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica por ejemplo que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres y hermanos). **a.2** subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorga al servidor por el fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos y padres) por un monto de dos (2) remuneraciones totales. **b). Subsidio por gastos de sepelio.** que será de dos (2) remuneración totales en tanto se de cumplimiento en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es gasto por sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podrá darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona siendo que únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, asimismo en tal sentido ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo, así corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con lo gastos del servicio funerario completo correspondiente.

Que, mediante El Informe N° 203-2023-MDP-RRHH de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual solicita opinión legal respecto a la solicitud con registro de mesa de partes N° 1034 de fecha 23 de marzo de 2023 presentada por el servidor Sr. Orlando Neira Caucha en donde solicita subsidio por luto y fallecimiento de su señor padre Luciano Neira Meza suceso acaecido el 30 de octubre de 2022.

Que, mediante El Informe N° 108-2023-MDP-UAJ de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y remite los actuados a la secretaria general a efectos que se cumpla con emitir resolución de alcaldía que autoriza otorgar el pago solicitado por el Sr. Orlando Neira Caucha.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 141-2023-MDP-A de fecha 04 de abril del 2023, la misma que en su Artículo primero Resuelve declarar procedente el pago solicitado por por conceptos de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio a favor del Sr. Orlando Neira Caucha, conforme a los fundamentos antes expuestos.

Que, mediante la solicitud con número de registro de Mesa de Partes N° 2669 de fecha 08 de agosto de 2024,, en el cual el trabajador Sr. Orlando Neira Caucha solicita subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre Luciano Neira Meza quien falleció el día 30 de octubre de 2022.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante el Informe N° 010-2025-MDP-RRHH de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual solicita opinión legal con respecto al pago de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento a favor del servidor municipal Sr. Orlando Neira Caucha, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDP-A.



Que, mediante el Informe Legal N° 105-2025-MDP/UAJ de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y opina que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 141-2023-MDP-A de fecha 04 de abril del 2023, donde declara Procedente el pago de subsidio por los conceptos de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio a favor del servidor Sr. Orlando Neira Caucha, siga su curso administrativo para dar cumplimiento a lo aprobado en dicha Resolución.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 11 de marzo del 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo..

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. ORLANDO NEIRA CAUCHA sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Padre Luciano Neira Meza.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE